



Radicado: S 2023060004280

Fecha: 15/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

### RESOLUCIÓN N°

**Por la cual se cierra temporalmente la sede C.E.R BOCAS DE CHICAMOQUÉ con código DANE 205736800072, perteneciente a la Institución Educativa Santo Domingo Savio código DANE 105736000055 del Municipio de Segovia del Departamento de Antioquia.**

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**La Institución Educativa Santo Domingo Savio** con código DANE 105736000055 del Municipio de Segovia del Departamento de Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 0691 del 4 de febrero de 2003, por la cual le conceden Reconocimiento de Carácter Oficial.

En la Resolución S 2016060093796 de 21/11/2016, en el artículo 1° manifiesta, modificar el artículo 1° de las Resoluciones Departamentales N° S 227212 del 31 de diciembre de 2014 y S 0691 del 4 de febrero de 2003, en el sentido de anexar varias sedes a la **Institución Educativa Santo Domingo Savio**, entre ellas el **C.E.R Bocas De Chicamoqué** sin el código DANE.

Mediante Resolución N° 2018060361212 del 25/09/2018, en el artículo 1° registran varios Códigos DANE a diferentes Centros Educativos, entre ellos al **C.E.R. Bocas De Chicamoqué**, el cual le otorgan el código DANE 205736800072.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2022020046841 del 13/09/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, cierre temporal y entrega en custodia de los libros reglamentarios e inventario de la sede **Centro Educativo Rural Bocas De Chicamoqué** con código DANE 205736800072 del municipio de Segovia del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado fechado del 05 de septiembre de 2022, el señor rector de la Institución Educativa **Santo Domingo Savio** del municipio de Segovia, manifiesta lo siguiente: *"El cierre debe darse ya que en el momento no contamos con estudiantes para dicho centro educativo, (sic) dadas las situaciones de orden público que genero (sic) el cambio de domicilio de algunas familias de esa zona rural"*

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

permanencia de los estudiantes al sistema educativo y una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo, *“Por la cual se cierra temporalmente la sede C.E.R BOCAS DE CHICAMOQUÉ con código DANE 205736800072, perteneciente a la Institución Educativa Santo Domingo Savio código DANE 105736000055 del Municipio de Segovia del Departamento de Antioquia”*.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Cerrar temporalmente la sede **C.E.R Bocas De Chicamoqué** con código DANE **205736800072**, perteneciente a la **Institución Educativa Santo Domingo Savio** código DANE 105736000055 del Municipio de Segovia del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2º.-** Corresponde al (a) Rector (a) de la **Institución Educativa Santo Domingo Savio** con código DANE 105736000055, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en el **C.E.R Bocas De Chicamoqué**, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 3º.-** Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de esta Secretaría la presente Resolución al (a) Rector (a) de la **Institución Educativa Santo Domingo Savio** con código (DANE 105736000055), del Municipio de Segovia del Departamento de Antioquia, o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además, se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

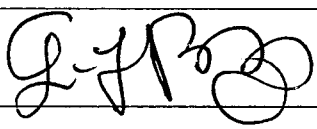
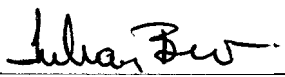
**GOBERNACION**

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ YIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó</b>	<b>Georgina Palacio Berrio</b> Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		<b>13/02/2023</b>
<b>Revisó:</b>	<b>Julián Felipe Bernal Villegas</b> Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		<b>13/02/23</b>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.